



SECRETARÍA: A Despacho de la Juez la presente demanda en la cual, una vez acreditada por la parte demandante la caución para el decreto de la medida cautelar solicitada, se hace necesario efectuar pronunciamiento. Sírvase proveer.

Yotoco, 18 de mayo de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

Proceso: Reivindicatorio
Demandante: Sandra María Domínguez Naranjo y otros
Demandado: José Orlando Valdés Quiroga y
Alba Lucia Mendoza Ortega
Radicación: 7689040890012020-00104-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 129

El apoderado judicial de la parte demandante, allegó la póliza de la Aseguradora Seguros Mundial No. C100071031 por el valor asegurado, en los términos solicitados en el numeral curto de la parte resolutive del auto admisorio No.077 del 12 de marzo de 2021, esto es por el 20% de las pretensiones estimadas. Por tanto, cumple con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 590 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

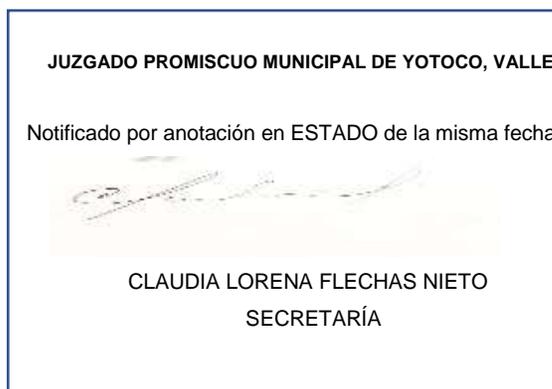
PRIMERO. DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-15708 (fol.13, archivo 06 expediente electrónico), solicitada por el apoderado de la parte demandante, sobre el bien inmueble objeto del proceso.

SEGUNDO. Líbrese para tal efecto el oficio correspondiente, con destino a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, lugar en el cual se encuentra registrado dicho el inmueble.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO



Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZTIZABAL TEJEIRO

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a773cabdb8b931ee078e5d280f7c31662584fee41b7699db683a27860260ffda

Documento generado en 21/05/2021 10:48:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>